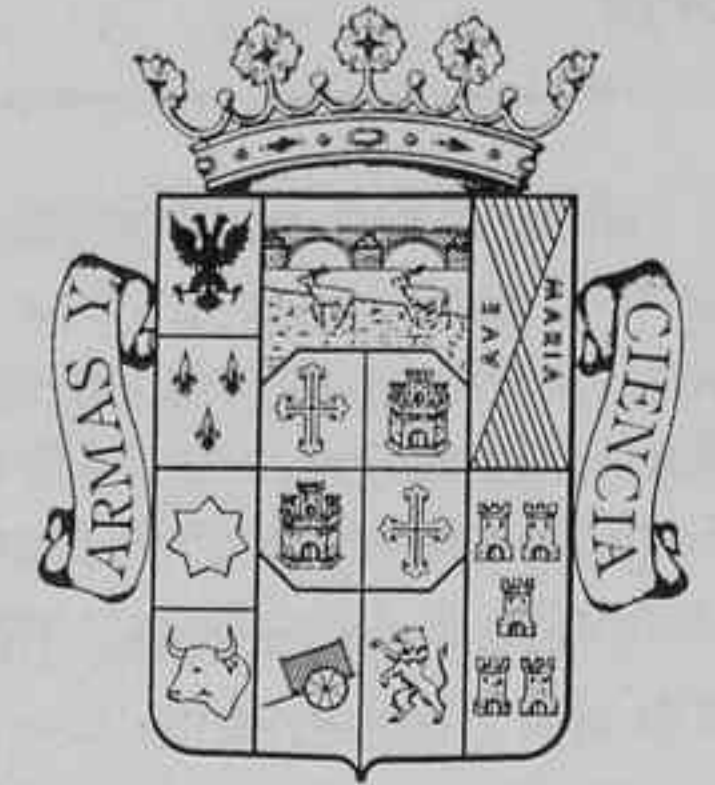




# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

# PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL: P - 1 - 1958

Año CXV

Viernes, 14 de diciembre de 2001

Núm. 150

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

<i>Suscripción anual</i>	<i>Importe suscripción</i>	<i>Gastos envío</i>	<i>Total suscripción</i>	
			<i>Pesetas/Euros</i>	
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales .....	2.540	1.500	<b>4.040</b>	<b>24,28</b>
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales .....	3.370	1.500	<b>4.870</b>	<b>29,27</b>
Particulares .....	4.040	1.500	<b>5.540</b>	<b>33,30</b>
<i>Suscripción inferior al año:</i>				
• Semestrales .....	2.025	750	<b>2.775</b>	<b>16,68</b>
• Trimestrales .....	1.105	375	<b>1.480</b>	<b>8,89</b>
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>				
Ejemplar corriente: 55 ptas., 0,33 euros; Ejemplar atrasado: 80 ptas., 0,48 euros				

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3 del Código Civil).  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)  
Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.  
ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza: 30 pesetas, 0,18 euros

**TODO PAGO SE HARA POR ADELANTADO**

### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de la Intervención de la Diputación  
Teléfono: 979 - 71 - 51 - 00  
Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar será dirigida a la Subdelegación del Gobierno en Palencia  
Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## Administración Provincial

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

### RECAUDACION PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES

#### EDICTO - NOTIFICACION

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador Provincial de la Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que no habiendo sido posible la notificación de la providencia de apremio ni del requerimiento de pago a los sujetos pasivos que figuran a continuación, por causas no imputables a este Servicio de Recaudación y habiéndose intentado por dos veces, en virtud de lo dispuesto en el art. 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, modificado por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre (B. O. E. 31-12-97), se cita a los interesados o a sus representantes para comparecer en el lugar que se indicará, al objeto de ser notificados.

La comparecencia se producirá en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Transcurrido este plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

*Organo responsable de la tramitación:* El Servicio de Recaudación de Tributos de la Diputación Provincial de Palencia.

*Lugar de comparecencia:* Oficinas del Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial, C/ Don Sancho, número 3, entreplanta (Palencia).

*Procedimiento que las motiva:* Procedimiento de recaudación en vía de apremio.

En la relación certificada de deudores o certificaciones de descubierto que se notifican, por el Sr. Tesorero-Depositario del Ayuntamiento correspondiente, en fechas oportunas se ha dictado la siguiente:

**"PROVIDENCIA.** - En uso de la facultad que me confiere el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, y art. 5.c del Real Decreto 1174/87, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Contra la transcrita providencia de apremio podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día de la publicación de este edicto en el citado BOLETÍN OFICIAL, ante el Sr. Tesorero-Depositario del Ayuntamiento correspondiente, según previene el art. 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la denegación expresa o tácita del recurso de reposición, los interesados, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Palencia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición, o de seis meses, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición, respectivamente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B. O. E. de 14-07-98).

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 99 del Reglamento General de Recaudación y art. 138 de la Ley General Tributaria, modificada por la Ley 25/1995, de 20 de julio de Modificación Parcial de la Ley General Tributaria, cabrá impugnación del procedimiento de apremio por los siguientes motivos: Prescripción, anulación, suspensión o falta de notificación reglamentaria de la liquidación, pago o aplazamiento en período voluntario, defecto formal en el título expedido para la ejecución u omisión de la providencia de apremio.



Asimismo, el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación y art. 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

*Plazos de ingreso:* En virtud de lo establecido en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, se les conceden los plazos siguientes para hacer efectivo el importe de sus deudas:

- Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.
- Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Preveniéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos.

#### ADVERTENCIAS

- De no efectuar el pago de los débitos en los plazos indicados, se liquidarán los correspondientes intereses de demora y repercusión de costas del procedimiento.
- Podrán efectuar solicitud de aplazamiento de pago conforme a la legislación vigente.

#### MODOS DE PAGO

El pago de las deudas podrá realizarse personándose en esta Recaudación, por giro postal o ingresando su importe en las cuentas restringidas de Recaudación que la Diputación tiene abiertas en las Entidades de depósito de esta plaza, indicando el número de recibo, nombre del sujeto pasivo y Municipio.

Los deudores a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos, incluidos principal y recargo de apremio son los siguientes:

Nº Recibo	Contribuyente	Municipio	Concepto	Ejercicio	Importe
200140913042	Antonio Andrés Alvarez	Santoyo	Agua, basura Alcantarillado	2º Sem. 2001	52.583

Y para que conste y sirva de notificación a los deudores que se relacionan, conforme a lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación; expido el presente edicto, en Palencia, a veintiséis de noviembre de dos mil uno. - El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

4259

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

#### OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

##### SECCION DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION

En expediente de Conciliación núm. 1972/2001, seguido a instancia de D. José María Alvarez Carrancio, en reclamación de cantidades, frente a la empresa Asnets España, S. A., y ante la imposibilidad de citarla de forma ordinaria, esta Oficina Territorial de Trabajo, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 831/85, de 30 de mayo, acuerdo citar a la

mencionada Empresa para que comparezca el próximo día 21-Diciembre-2001, a las diez quince horas, ante la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Avenida Manuel Rivera, 11, primera planta, al objeto de celebrar el correspondiente Acto de Conciliación.

Y para que así conste y sirva de citación a la mencionada Empresa, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a cuatro de diciembre de dos mil uno. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

4333

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

#### OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

##### SECCION DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION

En expediente de Conciliación núm. 1906/2001, seguido a instancia de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Angeles Menéndez González, en reclamación de cantidades, frente a la empresa Dársena Uno, S. L., y ante la imposibilidad de citarla de forma ordinaria, esta Oficina Territorial de Trabajo, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 831/85, de 30 de mayo, acuerdo citar a la mencionada Empresa para que comparezca el próximo día 20-Diciembre-2001, a las once horas, ante la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Avenida Manuel Rivera, 11, primera planta, al objeto de celebrar el correspondiente Acto de Conciliación.

Y para que así conste y sirva de citación a la mencionada Empresa, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a diez de diciembre de dos mil uno. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

4368

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

##### SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

#### **Anuncio de información pública de la solicitud de Parque Eólico denominado "DEHESA DE TABLARES", en la provincia de Palencia.- (NIE-4.229)**

A los efectos previstos en el artículo 7º, sobre presentación de proyectos en competencia, del Dto. 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de instalaciones de producción de electricidad a partir de energía eólica, se abre un plazo de UN MES, a contar desde la publicación del presente anuncio durante el cual cuantos deseen presentar proyectos en competencia deberán dirigirse al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Palencia, Avda. Casado del Alisal, 27, planta baja, hasta el último día del plazo señalado.



- Solicitante: Recursos Eólicos de Valdavia, S. L.
- Ubicación: La Puebla de Valdavia.
- Coordenadas U.T.M.: (Referidas al huso 30 únicamente orientativas).

	UTM-X	UTM-Y
A	370000	4728000
B	369400	4727000
C	370000	4726000
D	371000	4727000
E	371000	4728000

- Potencia total: 2,64 Mw.
- Número de Aerogeneradores: 4.

La petición se hará mediante instancia concretando la correspondiente petición en los términos de los artículos 6 y 7 del Decreto 189/1997 de 26 de septiembre (BOCYL núm. 187/1997 de 30 de septiembre de 1997) y art. 70 de la Ley 307/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañada del proyecto y la documentación prescrita en la citada legislación.

Palencia, 22 de noviembre de 2001. - El Jefe del Servicio Territorial, Marcelo de Manuel Mortera.

4222

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

SECRETARÍA GENERAL

A N U N C I O

Don Jesús Manuel y D. Fernano Sevilla Rozas, D.N.I.: 71.924.188 y 71.925.580, respectivamente, con domicilio en Menaza (Palencia), solicitan la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante la realización de un pozo, en el término municipal de Aguilar de Campoo –término local de Menaza– (Palencia).

*Información pública*

La descripción de las obras es la siguiente:

- Realización de un pozo cuyas dimensiones son 7 metros de profundidad y 2'50 metros de diámetro, revestido con aros de hormigón.
- El caudal de agua solicitado es de 3'54 l/sg. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo motobomba de 15 C.V.
- La finalidad del aprovechamiento es para riego de 6'78 Has. en las siguientes parcelas del término local de Menaza, término municipal de Aguilar de Campoo (Palencia), números: 23 (1'30 Has.); 24 (2'52 Has.); 19 (0'95 Has.); 42 (1'32 Has) y 43 (0'40 Has.), todas ellas del polígono 10 y la número 9 del polígono 8 de 0'29 Has. En la parcela 23 del polígono 10 se ubica el pozo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en

el plazo de UN MES, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Aguilar de Campoo, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia.-C-P-20.951-PA.

Valladolid, 6 de noviembre de 2001. - El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

3878

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

SECRETARÍA GENERAL

A N U N C I O

Don Roberto Fernández Santos, con D.N.I.: 12.747.658, en representación de Unión Minera del Norte, S. A., con domicilio en Guardo (Palencia), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, la concesión de las aguas de 4 bocaminas con destino a uso industrial con finalidades exclusivamente mineras, en el término municipal de Castrejón de la Peña –término local de Villanueva de la Peña– (Palencia).

*Información pública*

Las aguas proceden en su totalidad de bocas de mina de las que actualmente no se extrae ningún tipo de mineral. Las aguas son aquéllas que se interceptaron cuando se encontraban en explotación esas galerías y que actualmente siguen discurriendo naturalmente por los terrenos concedidos para la explotación.

Las bocas de mina y caudales solicitados son:

Nombre del pozo	Caudal solicitado (m <sup>3</sup> /día)
Nomanillas	36
Valurcia I	18
Valurcia II	18
Pedrito II	14'40

Por lo tanto, el caudal solicitado total es de 2'4 l/sg. (86'40 m<sup>3</sup>/día) y el volumen total anual es de 25.920 m<sup>3</sup>/año.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Castrejón de la Peña, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia.-C-P-20.961-PA.

Valladolid, 3 de diciembre de 2001. - El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

4309



## Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

*Sala de lo Contencioso - Administrativo. - Valladolid*

#### EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.408/98 2ª-A, interpuesto por la procuradora Sra. Lago, en nombre y representación de Teresa Conesa, contra el expediente administrativo de apremio número JL 636/96, recurso contra providencia de apremio dictada en reclamación del impuesto de vehículos correspondiente a los años 1986-1998, referido al automóvil LU-0630-C.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a cuatro de diciembre de dos mil uno.- Ezequías Rivera Temprano.

4369

### JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 1

#### EDICTO

#### *Cédula de notificación*

Don Mariano Ruiz Pariente, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número uno de Palencia.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 515/2001-M, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dª Ana María Sánchez González, contra la empresa Hogar Residencial "La Toja, S. L.", sobre despido, se ha dictado la siguiente:

AUTO. - En Palencia, a cinco de diciembre de dos mil uno.

#### *Parte dispositiva*

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 21 de enero de 2002, a las once horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la Plaza Abilio Calderón, núm. 4-1º de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada de la demandada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se admiten las pruebas del segundo otrosí dice del escrito de demanda, citándose a tal fin al representante legal de la empresa demandada para que comparezca al acto del juicio, a fin de prestar confesión judicial, con apercibimiento de poder ser tenido por confeso caso de incomparecencia. Requiriéndose a la demandada Hogar Residencial "La Toja", S. L., para que aporte a dicho acto la prueba documental interesada en referido segundo otrosí dice.

Notifíquese esta resolución a las partes.

*Modo de impugnarla:* Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sª Dª María del Amparo Rodríguez Riquelme, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número uno de Palencia y su provincia. - Doy fe. - La Magistrada Juez. - El Secretario judicial. - Rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada Hogar Residencial "La Toja", S. L., en ignorado paradero; expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. - En Palencia, a cinco de diciembre de dos mil uno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Palencia, a cinco de diciembre de dos mil uno. - El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

4346

### JUZGADO DE LO PENAL. - PALENCIA NUM. 1

N.I.G.: 34120 2 7013310/2001

Causa. Procedimiento abreviado 366/2001

Procedimiento origen: DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 12 /2001

Contra: JOSE MANUEL YEGUAS MENENDEZ, JUAN FERNANDO LOPEZ VILLAMEDIANA, SONIA LOPEZ CARRILLO

Procurador: SR. JESUS REBOLLEDO AMOR, LUIS GONZALO ALVAREZ ALBARRAN, ANGELES BOCCHERINI LASO

#### *Requisitoria*

El acusado que se indica, cuyo actual paradero se desconoce, encartado en la causa arriba expresada, comparecerá dentro del plazo de diez días ante este Juzgado, al objeto de ser citado a juicio oral, apercibiéndole que de no comparecer será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

#### *Atestado policial*

- *Acusado:* José Manuel Yeguas Menéndez, natural de Palencia, nacido el día cinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, hijo de Eulogio y de Carmen.
- *D.N.I.:* 12744757.
- *Domicilio:* Urbanización Virgen del Milagro, 8-3º-A, de Villamuriel de Cerrato (Palencia).
- *Rollo Penal:* 366 /2001, (dimanante del P. A.: 12/01 del Juzgado de Instrucción nº uno de Palencia).



- *Delito:* Robo con fuerza.
- *Dependencia que lo instruyó:* Guardia Civil de Palencia.
- *Número de diligencias:* 360/00.
- *Fecha de los hechos:* 29.12.00.

Dado en Palencia, a treinta de noviembre de dos mil uno. - El Magistrado Juez (ilegible).

4312

**JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION**

**PALENCIA. - NUM. 3**

N.I.G.: 34120 1 0300146/2000

Procedimiento: MENOR CUANTIA 6/2000

Sobre: OTROS MENOR CUANTIA

De: COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LEON

Procuradora: SRA. MARIA ARIAS BERRIOATEGORTUA

Contra: D. FERNANDO CAÑIBANO SEVILLA

Procurador: SIN PROFESIONAL ASIGNADO

**E D I C T O**

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de primera instancia número tres de Palencia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento menor cuantía 6/2000, que se sigue en este Juzgado a instancia de Colegio Oficial de Arquitectos de León, representado por D<sup>a</sup> María Arias Berriategortua, contra Fernando Cañibano Sevilla, en reclamación de 928.000 pesetas (5.577,39 euros), de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos fijadas prudencialmente de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

- Urbana. Veintidós. - Vivienda protegida unifamiliar del grupo "Sindicato de la Piel", en casco de Palencia, C/ Baltanás, núm. 22. Mide ciento cuarenta y dos metros cuadrados, de los cuales están ocupados por la edificación sesenta y seis metros cuadrados y el resto destinado a corral. La edificación es una planta constando de portal, tres dormitorios, cocina-comedor, despensa y aseo. Linda: derecha entrando, finca número 23; izquierda, la 21; fondo la 16 y frente, calle de su situación.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Palencia, al tomo 1.998, libro 515, folio 193, finca número 31.855.

La subasta se celebrará el próximo día 21 de enero de 2002 a las doce treinta horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Plaza de Abilio Calderón, s/n. de Palencia, conforme con las siguientes

**Condiciones:**

- 1ª - La finca embargada ha sido valorada en 9.490.000 pesetas y una vez practicada la liquidación de cargas, su valoración a efecto de subasta es de 6.079.538 pesetas.
- 2ª - La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.
- 3ª - Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.
- 4ª - Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la res-

ponsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

- 5ª - Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BBVA, Agencia núm. 1, cuenta núm. 3435, el 30% del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.
- 6ª - Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.
- 7ª - Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta sólo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.
- 8ª - Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate, salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.
- 9ª - No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.
- 10. - El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia.
- 11. - Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.
- 12. - En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Palencia, a veintinueve de noviembre de dos mil uno. - La Secretaria, Inmaculada González Alvaro.

4371

**Administración Municipal**

**ALAR DEL REY**

**E D I C T O**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2001, resumido por capítulos, tal y como a continuación se indica:

	Ingresos	Gastos
Capítulo 1 .....	28.375.000	35.839.045
Capítulo 2 .....	10.187.000	44.679.974
Capítulo 3 .....	19.709.430	258.401
Capítulo 4 .....	52.258.470	5.976.350



	Ingresos	Gastos
Capítulo 5 .....	7.792.000	
Capítulo 6 .....	14.000.000	86.867.319
Capítulo 7 .....	54.028.100	9.500.000
Capítulo 9 .....		3.228.911
<b>Totales .....</b>	<b>186.350.000</b>	<b>186.350.000</b>

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

**Funcionarios:**

- ♦ Secretario-Interventor. (1 plaza). Grupo: B. Nivel: 26.
- ♦ Auxiliar Administrativo. (1 plaza). Grupo: D. Nivel: 18.
- ♦ Encargado limpieza. (1 plaza). Grupo: E. Nivel: 14.

**Personal laboral:**

- ♦ Operario C. M. fijo. (2 plazas). (Una vacante).
- ♦ Operario C. M. temporal. (17 plazas).
- ♦ Oficial albañilería temporal. (2 plazas).
- ♦ Peón albañilería temporal. (1 plaza).
- ♦ Limpiadora temporal. (1 plaza).
- ♦ Encargada biblioteca, a tiempo parcial (1 plaza).
- ♦ Socorrista piscina, temporal. (1 plaza).

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso Contencioso - Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Alar del Rey, 10 de diciembre de 2001. - El Alcalde, Alberto F. Maestro García.

4374

**ALAR DEL REY**  
E D I C T O

Por Don Jesús Teodoro Bravo Requejo en representación de *C.T. Bravo e Hijos, S. A.*, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad "**Adecuación de nave almacén para elaboración de pienso para ganado ovino y bovino en Alar del Rey**", en la parcela 5.017, polígono 619, de este término municipal.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia.

Alar del Rey, 4 de diciembre de 2001. - El Alcalde, Alberto F. Maestro García.

4352

**BOADILLA DEL CAMINO**  
E D I C T O

Aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, con fecha 14-11-2001, el Presupuesto de este Ayuntamiento para el presente ejercicio de 2001, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de

las Haciendas Locales, se expone el mismo al público durante el plazo de quince días, en el Tablón de Anuncios y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a efectos de que los interesados señalados en el art. 151 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el pleno del Ayuntamiento por los motivos consignados en el apartado 2 del mencionado artículo 151.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá el mismo definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Boadilla del Camino, 28 de noviembre de 2001. - El Alcalde, Jesús Merino Tejedo.

4353

**C I S N E R O S**  
E D I C T O

Por la Fundación Nuestra Señora de los Dolores se ha solicitado licencia municipal para ejercer la actividad de "**Ampliación (Anexo) de Hogar de la Tercera Edad**", con emplazamiento en la C/ Circunvalación, nº 45, del Municipio de Cisneros.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Cisneros, 4 de noviembre de 2001. - El Alcalde, Emiliano Paredes Antolín.

4354

**D U E Ñ A S**  
E D I C T O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 7 de septiembre de 2001, aprobó definitivamente el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE DUEÑAS, siendo éste del siguiente tenor literal:

**REGLAMENTO DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL  
AYUNTAMIENTO DE DUEÑAS**

TITULO PRELIMINAR

**DISPOSICIONES GENERALES**

*Artículo 1. - Objeto.*

El presente Reglamento tiene por objeto regular las normas referentes a los cauces de información, publicidad y participación ciudadana de los vecinos y Asociaciones de Dueñas, conforme a los Arts. 23 y 105 de la Constitución Española y 1, 4. 1 -a), 18, 24 y 69 a 72 de la Ley 7185 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante Ley 7185), reformada por Ley 11/99.

*Artículo 2. - Aplicabilidad.*

Los preceptos del presente Reglamento se aplicarán de forma preferente en el municipio de Dueñas, salvo contradicción con normas de superior rango que sean de obligada observancia.

*Artículo 3. - Finalidad.*

La finalidad del presente Reglamento, de manera no excluyente, y sin menoscabo de las facultades de decisión de los distintos órganos municipales, es:



- Facilitar y promover la participación de los vecinos y de las distintas Asociaciones y Entidades en la gestión municipal y vida local.
- Facilitar la más amplia información sobre la gestión municipal, acercando ésta a los vecinos y facilitándoles todo tipo de actuaciones frente al Ayuntamiento.
- Fomentar el asociacionismo en Dueñas para el logro de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.
- Garantizar la solidaridad y equilibrio entre los barrios de Dueñas.

## TITULO I

### DERECHOS Y DEBERES DE LOS VECINOS

#### Artículo 4. - Enumeración.

Son derechos y deberes de los vecinos:

- a) Ser elector y elegible, conforme a la legislación electoral.
- b) Participar en la gestión municipal conforme al presente Reglamento, las Leyes y, en su caso, cuando la colaboración voluntaria vecinal sea interesada por el Ayuntamiento.
- c) Utilizar los servicios públicos municipales y acceder a los aprovechamientos comunales conforme a las normas de aplicación.
- d) Contribuir, mediante las prestaciones económicas y personales legalmente previstas, a la realización de las competencias municipales.
- e) Ser informado, previa petición razonada, y dirigir solicitudes al Ayuntamiento en relación a todos los expedientes y documentación municipal.
- f) Pedir la consulta popular en los términos previstos en la Ley y el presente Reglamento.
- g) Exigir la prestación, y en su caso, establecimiento de los servicios públicos en el supuesto de constituir una competencia municipal propia de carácter obligatorio.
- h) Los españoles menores emancipados que sean residentes de Dueñas tendrán los derechos y deberes de los vecinos, salvo los de carácter político.
- i) Los extranjeros domiciliados mayores de edad tienen los derechos y deberes propios de los vecinos, salvo los de carácter político, no obstante lo cual tendrán derecho a sufragio activo en los términos previstos en la Ley Orgánica 5/85 de 19 de junio, del Régimen Electoral General y modificaciones posteriores.
- j) Recibir la más amplia información sobre los asuntos municipales.
- k) El acceso a expedientes y documentos municipales en que aparezcan como interesados, y a aquellos que sean de conocimiento general.
- l) Obtener copias de documentos del Ayuntamiento y certificaciones de los acuerdos adoptados por sus órganos, siempre que no se vulneren los derechos de terceras personas. La denegación o limitación de este derecho será motivada.
- m) Asistir a las sesiones de Pleno.
- n) A ser recibidos por la Alcaldía y Concejalías de Area, a cuyo fin éstos fijarán un horario de atención al público racional, preferentemente diario, y del que se informará periódicamente.
- o) Aquellos otros derechos y deberes establecidos en las leyes y el presente Reglamento.

## TITULO II

### INFORMACION PUBLICA Y PARTICIPACION CIUDADANA

#### Artículo 5. - Generalidades.

1. - Sin perjuicio del derecho de todos los ciudadanos a ser informados de la actividad municipal y a tener acceso a los archivos públicos, la información municipal se realizará, a fin de asegurar la mayor participación, en las formas siguientes:
  - Información pública general.
  - Información pública individualizada.
2. - La información pública en supuestos exigidos por Ley, disposiciones reglamentarias u otras normas, se llevará a cabo en la forma que permita su mayor difusión.
3. - Cuando circunstancias de interés público lo aconsejen, la información podrá remitirse a todos los ciudadanos censados en el municipio, o en zonas concretas del mismo, a fin de que puedan alegar lo que crean conveniente a su derecho.
4. - Esta información individualizada será compatible con la publicación preceptiva del acto o acuerdo de que se trate.
5. - El Ayuntamiento informará exhaustivamente en sus oficinas, tablones de anuncios y en la Oficina Municipal de Información sobre la convocatoria de plazas de personal vacantes en la plantilla de personal, tanto temporales como fijas.
6. - El Ayuntamiento, de cara a facilitar y evitar la burocracia en lo posible a los vecinos, realizará una paulatina informatización de los expedientes administrativos municipales, eliminando aquellos trámites burocráticos que la Ley no exige, y dando una formación permanente y promoviendo la profesionalidad de los empleados municipales.

#### Artículo 6. - Limitaciones de la información pública.

Los derechos de examen, información y consulta reconocidos en este Reglamento estarán limitados, total o parcialmente, en los casos siguientes:

- Cuando su conocimiento o difusión pueda vulnerar el derecho constitucional a la intimidad personal o familiar, y a la propia imagen.
- En materia de seguridad ciudadana, cuando su publicidad pueda producir efectos negativos a la Administración y/o ciudadanos.
- Cuando se traten materias afectadas por la legislación oficial sobre secretos oficiales, o por secreto sumarial.
- Cuando se trate de materias amparadas por el secreto estadístico o informático.

#### Artículo 7. - Formas, medios y procedimientos.

1. - El Ayuntamiento de Dueñas facilitará la más amplia información sobre su actividad y fomentará la participación de todos los ciudadanos en la vida local.
2. - Las formas, medios y procedimientos de participación que regula el presente Reglamento no menoscabarán las facultades de decisión de los órganos representativos regulados por la Ley 7/85, reformada por Ley 11/99.

#### Artículo 8. - Información sobre planeamiento urbanístico.

1. - En la formulación, tramitación y gestión del planeamiento urbanístico, los órganos competentes asegurarán la máxima participación de los interesados y, en particular, los derechos de iniciativa e información por parte de Entidades, Asociaciones y particulares.
2. - Dicha participación, sin perjuicio de las exigencias derivadas de la legislación urbanística vigente, se guiará por los



objetivos, cauces y trámites que la Comisión de Gobierno, Pleno o Comisión de Urbanismo señale en cada caso.

3. - El Ayuntamiento tendrá a disposición de los ciudadanos que lo deseen y soliciten, el planeamiento general vigente en el municipio para su examen y obtención de copias a costa del interesado.

*Artículo 9. - La iniciativa ciudadana.*

1. - La iniciativa ciudadana es aquella forma de participación por la que los vecinos solicitan al Ayuntamiento que lleve a cabo determinadas actividades de competencia e interés público municipal, a cuyo fin podrán aportar su colaboración.
2. - Los órganos municipales competentes, previo dictamen de la Comisión correspondiente, resolverán al respecto.
3. - La decisión que se adopte será motivada y atenderá principalmente al interés público a que se dirige y a las aportaciones ciudadanos.
4. - Para que una iniciativa sea sometida a consideración del Ayuntamiento deberá venir avalada por un mínimo de 80 firmas de personas censadas en Dueñas.

*Artículo 10. - La audiencia pública.*

1. - Todas las organizaciones vecinales tienen derecho a audiencia pública, así como los grupos de vecinos o particulares.
2. - Las Asociaciones cursarán las solicitudes de audiencia a través de sus representantes legales debidamente autorizados. En el resto de casos las solicitudes se formularán a título personal.
3. - La solicitud de audiencia se formulará mediante escrito dirigido al Presidente de la Comisión de que se trate, o a la Alcaldía si se trata del Pleno, y en él harán constar detalladamente el contenido del tema a tratar.
4. - No se incluirán en el orden del día de las Comisiones solicitudes de audiencia recibidas con una antelación inferior a 48 horas a la fecha de su convocatoria; aunque por motivos de actualidad o urgencia se podrán incluir, a criterio del Presidente de la Comisión correspondiente.
5. - La representación de las Asociaciones, Entidades, grupos de vecinos o particulares en las audiencias se fija en un máximo de 3 personas.

*Artículo 11. - Solicitudes de los vecinos.*

1. - Las solicitudes que dirijan los vecinos a cualquier órgano del Ayuntamiento pidiendo aclaraciones o actuaciones municipales se cursarán por escrito, y serán contestadas en los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo.
2. - En el caso de que la solicitud haga referencia a cuestiones de la competencia de otras Administraciones, el destinatario de las mismas la dirigirá a quien corresponda, dando cuenta de este extremo al solicitante.
3. - Cuando la solicitud formule una propuesta de actuación municipal, su destinatario informará al solicitante del trámite que se le ha de dar. Si la propuesta llega a tratarse en algún órgano colegiado municipal, se notificará al interesado la parte correspondiente del acta de la sesión en que se haya visto la misma.
4. - Asimismo, el Presidente del órgano colegiado podrá invitar al autor de la propuesta a la sesión que corresponda a efectos de explicarla y defenderla por sí mismo. En este caso, la intervención se regirá, en lo que resulte aplicable, por lo dispuesto en este Reglamento.

TITULO III

**PUESTO MUNICIPAL DE INFORMACION**

*Artículo 12. - Existencia.*

1. - En la organización del Ayuntamiento de Dueñas existirá un puesto de Información que canalizará la actividad relacionada con la publicidad municipal, así como el resto de información que el Ayuntamiento proporcione sobre su actividad y participación de los ciudadanos en la vida local, y especialmente sobre:
  - Convocatorias de Pleno y Comisiones Informativas.
  - Recoger la opinión vecinal y de las distintas Asociaciones sobre campañas de información, debates, asambleas, reuniones, consultas, sondeos de opinión, encuestas y similares.
  - Informar sobre los fines, competencias y funciones de los distintos órganos y servicios del Ayuntamiento.
  - Recibir iniciativas y propuestas de los ciudadanos y Asociaciones.
  - Tramitar las quejas a que puedan dar lugar la tardanza, desatención y otras anomalías que puedan darse en los servicios municipales, las cuales se cursarán al órgano competente en la materia, que contestará por escrito a la misma en el plazo máximo de quince días hábiles.
  - Asimismo este Puesto dispondrá de un Libro del Quejas y Reclamaciones a disposición de los vecinos y Asociaciones, donde podrán exponerse quejas sobre cualquier materia relacionada con el ámbito municipal.

2. - La obtención de copias y certificaciones de acuerdos municipales o antecedentes de los mismos, así como la consulta de archivos y registros, se solicitará a este Puesto que, de oficio, realizará las gestiones precisas para que el solicitante obtenga la información requerida en el plazo más breve posible, sin que ello suponga entorpecimiento de las tareas de los servicios municipales.
3. - Las peticiones de información serán razonadas, salvo que se refieran a la obtención de certificados de acuerdos.
4. - Las peticiones de información sobre antecedentes de acuerdos, resoluciones o documentación complementaria, se cursarán a través del Puesto Municipal de Información, que realizará de oficio las gestiones precisas en orden a facilitar la información requerida en el plazo más breve de tiempo, estando obligados todos los órganos y servicios municipales a colaborar con dicho Puesto en la prestación de la información solicitada.
5. - Cuando las peticiones de información se refieran a acuerdos o resoluciones municipales, aquellas podrán ser satisfechas mediante copia compulsado del documento de notificación.
6. - Las solicitudes que dirijan los vecinos a cualquier órgano o autoridad municipal en orden a la interpretación o aclaración de acuerdos o resoluciones, deberán presentarse por escrito y serán contestadas conforme a la legislación sobre procedimiento administrativo.
7. - Las solicitudes de los vecinos a cualquier órgano o autoridad municipal formulando propuestas de actuación del Ayuntamiento deberán ser informadas por el órgano o servicio afectado, comunicando al solicitante el trámite que deba darse a dichas solicitudes. Si la propuesta llega a tratarse en algún órgano colegiado, el Secretario del mismo remitirá en el máximo de diez días hábiles al proponente copia de la parte correspondiente del acta de la sesión que le afecte. Asimismo, el Presidente del órgano colegiado podrá invitar al autor de la propuesta a asistir a



la correspondiente sesión a los efectos de explicarla y defenderla por si mismo.

8. - Las reclamaciones en queja formuladas contra defectos de tramitación, en especial los que supongan paralización, infracción de plazos preceptivos u omisión de trámites que puedan subsanarse antes de la sesión definitiva, serán resueltos por el Concejal de Area correspondiente, conforme a la legislación de procedimiento administrativo.
9. - El órgano afectado por las peticiones, solicitudes o quejas reguladas en este artículo dará contestación a las mismas en el plazo máximo de quince días hábiles desde su recepción.

#### *Artículo 13. - Boletines Informativos Municipales.*

1. - De cara a canalizar la información municipal a los ciudadanos y Asociaciones en general, el Ayuntamiento editará con periodicidad semestral un Boletín Informativo Municipal, que podrá ser retirado gratuitamente en la Oficina Municipal de Información, para lo cual se dará la suficiente publicidad de su edición.
2. - En este Boletín se incluirá la información general del Ayuntamiento sucedida en los seis meses anteriores a su edición.
3. - Asimismo, y con carácter extraordinario, anualmente se editará un Boletín de Información dedicado única y exclusivamente a informar sobre el Presupuesto Municipal, Cuentas del Ayuntamiento, Liquidaciones Presupuestarias, y demás información relacionada con la contabilidad municipal en general y con el área de Hacienda en particular.

### TITULO IV

#### **LAS ASOCIACIONES VECINALES**

#### *Artículo 14. - Favorecimiento del asociacionismo.*

1. - El Ayuntamiento de Dueñas favorecerá el desarrollo del asociacionismo para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, dando la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, dotando a las Asociaciones del uso de medios públicos y el acceso a ayudas económicas para la realización de sus actividades que impulsen su participación en la gestión municipal. A tal efecto, determinadas Asociaciones podrán ser declaradas de utilidad pública.
2. - Las Asociaciones a que se refiere el apartado anterior podrán acceder al uso de medios públicos municipales, especialmente locales y medios de comunicación, con las limitaciones que imponga la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento, y serán responsables del trato dado a las instalaciones.
3. - El uso de medios públicos municipales se solicitará por escrito al Ayuntamiento con la antelación necesaria.

#### *Artículo 15. - Derecho de las Asociaciones a información.*

1. - El campo participativo de las Asociaciones se centrará en aquellas decisiones municipales que puedan incidir de forma notoria en la ciudad, en una zona determinada de ella, o en algún sector social específico.
2. - El Ayuntamiento facilitará información sobre sus actividades a todos los ciudadanos y, en particular, a las Asociaciones. Estas transmitirán al Ayuntamiento información sobre los asuntos de competencia municipal que se susciten en su entorno.
3. - El Ayuntamiento reconoce el derecho de las Asociaciones a una información clara y permanente, para lo que arbitrará los procedimientos precisos para garantizar la

posibilidad de ejercer el derecho a la información que asiste a dichas Asociaciones.

#### *Artículo 16. - Subvenciones a las Asociaciones.*

1. - En la medida que lo permitan los recursos presupuestarios, el Ayuntamiento subvencionará a las Asociaciones y Entidades, tanto en lo que se refiere a sus gastos generales, como a las actividades que realicen, incluyéndose a tal fin en el Presupuesto de la Corporación las partidas necesarias.
2. - El régimen de dichas subvenciones se regulará a través del Reglamento Municipal de Subvenciones.
3. - En todo caso, para la distribución de las subvenciones se tendrá en cuenta el grado de representatividad, interés o utilidad ciudadana de sus fines, su capacidad económica autónoma, la actividad desarrollada y las ayudas que recibían de otras Entidades Públicas o Privadas.

#### *Artículo 17. - Canalización de la participación ciudadana.*

1. - Las Asociaciones generales o sectoriales canalizarán la participación de los vecinos en los órganos colegiados a través de los Consejos Sectoriales.
2. - En todo caso se tendrán en cuenta, a efecto de determinar el grado de participación de cada una de ellas, la especialización sectorial de su objetivo social y su representatividad.
3. - La participación de las Asociaciones solo se admitirá a través de órganos deliberantes o consultivos, salvo que la Ley autorice la integración de sus representantes en órganos decisorios.

#### *Artículo 18. - Copias de convocatorias.*

Siempre que lo soliciten expresamente, las Entidades a que se refieren los artículos anteriores podrán:

- a) Obtener copia de las convocatorias de los órganos colegiados municipales que celebren sesiones públicas, debiendo retirarse las copias de estas convocatorias en la Oficina Municipal de Información.
- b) Recibir las publicaciones, periódicas o no, que edite el Ayuntamiento, siempre que resulten de interés para la Entidad atendiendo a su objeto social.

#### *Artículo 19. - Exposiciones de las Asociaciones ante el Pleno.*

Cuando alguna de las Asociaciones o Entidades a que se refieren los artículos anteriores desee efectuar una exposición ante el Pleno en relación con algún punto incluido en el orden del día en cuya previa tramitación hubiese intervenido como interesado, deberá solicitarlo a la Alcaldía antes de comenzar la sesión. La Alcaldía podrá autorizar la exposición, que se regirá por las siguientes reglas:

- a) La exposición se efectuará por un único representante designado por la Asociación o Entidad.
- b) La solicitud se dirigirá a la Alcaldía al inicio de la sesión, suscrita por el Presidente de la Asociación o Entidad, en que constará el punto del orden del día en que pretende realizar la exposición y el miembro de la Asociación que proponen para realizarla.
- c) Llegado el punto del orden del día objeto de la solicitud, y antes de proceder a la lectura, debate y votación del mismo, el Alcalde manifestará si autoriza la exposición solicitada.
- d) La intervención del representante de la Asociación o Entidad, una vez autorizada por la Alcaldía, se atenderá al tiempo que establezca la misma, y no producirá debate con los miembros de la Corporación.



*Artículo 20. - Registro de Asociaciones.*

1. - El Registro de Asociaciones, que será el regulado en el artículo 230 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, tiene por objeto permitir al Ayuntamiento conocer el número de Entidades existentes en el municipio, sus fines y representatividad, a fin de posibilitar la política correcta de fomento del asociacionismo vecinal. Por tanto, es independiente del Registro de Asociaciones existente en la Comunidad Autónoma, en el que, asimismo, deben figurar inscritas todas ellas para poder ser inscritas en el Registro Municipal.
2. - Los derechos reconocidos a las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos en el presente Reglamento solo serán ejercitables por las que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.
3. - Podrán obtener la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones todas aquellas cuyo objeto sea la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y, en particular, las asociaciones de vecinos, las de padres de alumnos, las entidades culturales, recreativas, deportivas, juveniles, empresariales, profesionales y cualesquiera otra similares, siempre que su domicilio social o residencia esté ubicada en el término municipal de Dueñas o sus actividades sociales se desarrollen en el ámbito geográfico del mismo.
4. - No podrán formalizar su inscripción los partidos políticos o sus ramas juveniles, ni aquellas agrupaciones que formen parte de coaliciones electorales.
5. - El Registro se llevará en la Secretaría del Ayuntamiento y sus datos serán públicos. Las inscripciones se realizarán a solicitud de las asociaciones interesadas, debiendo aportar los siguientes datos:
  - Estatutos de la Asociación.
  - Número de inscripción en otros Registros Públicos.
  - Nombre de las personas que ocupen los cargos directivos.
  - Domicilio social.
  - Presupuesto anual.
  - Programa de actividades del año en curso.
  - Certificación del número de socios.
6. - En el plazo de quince días desde la solicitud de inscripción, sin perjuicio de las paralizaciones precisas para subsanación de omisiones o defectos en la documentación exigible, el Alcalde, previo informe de Secretaría, acordará la inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones. El Ayuntamiento comunicará a la Asociación su número de inscripción, y a partir de ese momento se considerará de alta a todos los efectos.
7. - La denegación de la inscripción será motivada, y la resolución que en tal sentido se adopte pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer el recurso pertinente o ejercitar las acciones que estimen oportunas ante la jurisdicción competente, en su caso.
8. - Las Asociaciones inscritas quedan obligadas a notificar al Ayuntamiento toda modificación de sus datos dentro del mes siguiente al que se produzca. El presupuesto y programa anual de actividades se comunicarán al Ayuntamiento en el mes de diciembre del año anterior a aquel en que vayan a realizarse, a fin de realizar la correspondiente consignación presupuestaria, si procede.
9. - El incumplimiento de estas obligaciones, así como la disolución o extinción por cualquier causa, podrá dar lugar a

que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la Asociación en el Registro mediante Resolución de Alcaldía, que pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer el recurso pertinente o ejercitar las acciones que estimen oportunas ante la jurisdicción competente, en su caso.

*Artículo 21. - Audiencia de las Asociaciones por las Comisiones.*

1. - Las Asociaciones y Entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones podrán ser oídas por las Comisiones Informativas cuando traten temas que afecten a dichas Entidades. A tal efecto el Presidente de la Comisión de que se trate invitará a asistir a un representante de las citadas Entidades.
2. - Asimismo, las Asociaciones podrán solicitar su intervención cuando se vayan a tratar temas relacionados con la Asociación, quedando a criterio del Presidente de la Comisión su participación.

*Artículo 22. - De los derechos de estar inscritos en el Registro de Asociaciones.*

Sin perjuicio de que todas las Asociaciones puedan ejercitar ante el Ayuntamiento todas las acciones y derechos por los medios y cauces establecidos en el ordenamiento jurídico, solo aquellas que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones podrán ejercer los siguientes derechos:

- a) Recibir subvenciones económicas para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos en la medida que permitan los recursos presupuestarios y regulados específicamente en el Reglamento Municipal de Subvenciones.
- b) Acceder a la información municipal en los términos y condiciones establecidos para los vecinos en general y, particularmente, el derecho a recibir en su domicilio social o residencia las convocatorias de Pleno y Comisiones Informativas, así como sus resoluciones y acuerdos cuando se trate de cuestiones relacionadas con el objeto social de la Entidad y así lo hayan solicitado expresamente.
- c) Participar en los Consejos Sectoriales y en los órganos deliberantes o consultivos del Ayuntamiento, conforme a los criterios de participación que éste adopte, mediante acuerdo a tal efecto, acuerdo que tendrá en cuenta, en todo caso, la especialización sectorial de su objeto social, así como su representatividad.

## TITULO V

**LOS CONSEJOS SECTORIALES***Artículo 23. - Definición.*

1. - Los Consejos Sectoriales son órganos de participación, información y propuesta de gestiones municipales referidas a los distintos sectores de actuación en que el Ayuntamiento de Dueñas tiene competencias.
2. - La planificación, actuación y control de las actividades municipales en campos y sectores como los que luego se dirán necesitan de la participación conjunta de los Grupos y Asociaciones Vecinales vinculadas a esas áreas para, así, poder formar una visión global del municipio, creándose a este efecto los Consejos Sectoriales.
3. - Al objeto de canalizar la participación ciudadana en las distintas áreas municipales, se establece la existencia de Consejos Sectoriales, que se regirán por su propio Estatuto, y por lo que marque el presente Reglamento.
4. - En la composición de los Consejos Sectoriales se incluirá la presencia al menos de un miembro de cada Grupo



Político con representación municipal, siendo el Presidente nato del Consejo de que se trate, la Alcaldía o, por delegación, el Presidente de la Comisión Informativa del correspondiente área municipal a que se refiera el Consejo Sectorial, estando representados en el Consejo un miembro de cada colectivo implicado en el área en cuestión.

5. - Los Consejos Sectoriales se crearán por acuerdo de Pleno adoptado por mayoría simple, y se le dotará de un Reglamento de Funcionamiento elaborado igualmente por el Pleno de la Corporación.
6. - La variación de su Reglamento y la composición concreta de los distintos Consejos Sectoriales será competencia de Pleno.

#### Artículo 24. - Competencias y derechos.

Son competencias y derechos de los Consejos Sectoriales:

- Presentar iniciativas, propuestas, sugerencias y quejas al Ayuntamiento para ser discutidas por la correspondiente Comisión Informativa.
- Ser informados de las decisiones de los órganos municipales, resolutorios o no, respecto a aquellos asuntos de interés para el sector.
- Informar al Ayuntamiento de los problemas del sector.
- Proponer soluciones alternativas a los problemas del sector, siendo de obligada consideración por el Ayuntamiento estas propuestas.
- Seguir el cumplimiento de los acuerdos municipales sobre sus propuestas.
- Emitir informe previo no vinculante a petición de cualquier órgano municipal.
- Instar a una información municipal de carácter público.
- Ejercer las funciones que la legislación aplicable señale a la materia de que se trate.
- Ser informados por el Ayuntamiento sobre el Proyecto de Presupuesto de la Corporación desglosado por partidas y programas, para que el Consejo pueda tener información previa y suficiente y aportar ideas en relación con la elaboración del mismo.

#### Artículo 25. - Composición.

1. - Los Consejos Sectoriales estarán constituidos por los siguientes miembros natos:
  - El Alcalde, como Presidente, o Concejal de área en quien delegue.
  - Un Concejal de cada Grupo Político de los que componen el Ayuntamiento, designado por el Portavoz del Grupo de que se trate, como Vocales.
  - Un representante de cada Asociación o Entidad constituida afectadas por el área del Consejo Sectorial, como Vocales.
  - El resto de miembros estará en función del área de cada Consejo Sectorial, previa deliberación de sus miembros, cuya actividad esté directamente relacionada con el sector de actividad de que se trate, como Vocales.
2. - Cada miembro del Consejo no representante de ninguna Administración Pública tendrá un suplente elegido por el mismo procedimiento que los titulares.
3. - Eventualmente podrán participar aquellos sectores, entidades o personas cuya presencia se estime necesaria para atender problemas o emitir la información que se le solicite, pudiendo ser solicitada su presencia a instancia

del propio Consejo o asistir por solicitud propia, siempre y cuando se admita por la mayoría del Consejo. Cuando así asistan actuarán con voz pero sin voto.

#### Artículo 26. - Organos.

1. - Son órganos de los Consejos Sectoriales:

- **PRESIDENTE:** Moderará las sesiones, siendo ejercida la Presidencia por la Alcaldía o Concejal de área correspondiente en quien delegue.
- **VICEPRESIDENTE:** Elegido en el seno del Consejo de entre sus miembros que no represente a ninguna Administración Pública, y sustituirá al Presidente en ausencia de éste.
- **SECRETARIO:** Será designado entre los miembros del Consejo en su sesión constitutiva, y lo será hasta su relevo, siendo sus funciones levantar actas y certificar sobre los acuerdos de las reuniones del Consejo en pleno, ejerciendo la custodia de los documentos, y ajustándose a los procedimientos que en cada caso corresponden.
- **VOCALES:** Tendrán tal consideración todos los miembros titulares del Consejo Sectorial, disponiendo de voz y voto individual y no transferible.
- **PLENO:** El Pleno del Consejo Social estará compuesto por el Presidente, Secretario, y todos los Vocales del Consejo.

2. - Para el ejercicio de sus funciones, el Consejo Sectorial dispondrá de los medios necesarios facilitados por el Ayuntamiento, lo cual se contemplará en el Presupuesto anual municipal.

#### Artículo 27. - Número y funciones.

Existirán, como mínimo, los siguientes Consejos Sectoriales, con las funciones que en ellos se especifican de modo no exhaustivo, las cuales se fijarán concretamente a la hora de crear los mismos:

- *De salud y bienestar social:* Este Consejo será el encargado de realizar el seguimiento de las necesidades de salud, así como del grado de satisfacción del vecino en lo referente a estos servicios, potenciando la participación real del Ayuntamiento y de las distintas Entidades en la gestión y planificación de los servicios de salud, así como fomentar programas de educación para la salud sobre sexualidad, planificación familiar, drogodependencias, tabaquismo, alcoholismo, etc. También gestionará el uso y ampliación de los servicios prestados por la Oficina de Información y Defensa de Consumidores y Usuarios de Dueñas.
- *Intercentros Escolares:* El Consejo Municipal Escolar Intercentros canalizará las actuaciones y actividades de las APAS de los distintos Centros existentes, o que en un futuro existan en el municipio, propiciando apoyo material, humano y económico a tal fin.
- *De festejos:* Este Consejo estará integrado por representantes de los distintos colectivos ciudadanos y de las Peñas como elemento catalizador de las fiestas locales, propiciándose así la reactivación y normal funcionamiento de la Asociación de Peñas como elemento de la mayor importancia de cara a la organización de las Fiestas Locales. También será labor del Consejo realizar una planificación anual de un programa de festejos populares y participativos, potenciando las fiestas actuales y promoviendo la recuperación de aquellas ya prácticamente perdidas para evitar su total desaparición. Desde este Consejo se potenciará el aumento de la variedad en la oferta de



las fiestas de agosto, fomentando aquellas actividades que la imaginación y los medios disponibles permitan llevar a cabo.

- *De obras y urbanismo:* Este Consejo promoverá la dotación de los edificios municipales para poseer acceso a personas minusválidas, disminuidos físicos o psíquicos, personas mayores, etc. También estudiará planes de renovación de infraestructuras urbanas, proponiendo planes plurianuales de inversiones, teniendo competencias de estudio para adquirir suelo público para viviendas sociales y para construir un Instituto de Secundaria integrado en el casco urbano. Asimismo fomentará la conservación de las condiciones residenciales de Dueñas, velando por la conservación de la estructura urbana del municipio y el respeto de las tipologías existentes, a lo que se añadirá el control del parque de edificios protegidos, e intentará evitar la dispersión de la población en núcleos aislados en el término municipal.
- *De medio ambiente:* Este Consejo promoverá, apoyará y realizará campañas medioambientales generales, de recuperación de la arquitectura tradicional (colmenares, chozos, palomares ...), todo ello a través de la participación ciudadana, aportando ideas e iniciativas para la recuperación medioambiental del municipio de Dueñas mediante la eliminación de vertederos incontrolados, limpieza de caminos, márgenes y cauces fluviales y similares, intentando que en estas actividades participe el mayor número posible de vecinos y, en especial, niños, para fomentar y crear una mentalidad medioambiental para el futuro.
- *De cultura, juventud y deportes:* Este Consejo, integrado por representantes de todos los colectivos ciudadanos relacionados con la cultura, la juventud y el deporte, hará la planificación y seguimiento de un programa cultural, juvenil y deportivo suficientemente seductor y abierto a todo tipo de sugerencias, proveyendo para ello los medios humanos y materiales necesarios, así como las instalaciones para el desarrollo de las actividades a realizar (talleres de todo tipo en función de la demanda, exposiciones, actos, charlas, instalaciones deportivas, etc.) En este área se creará la figura del Coordinador de Cultura, bajo la supervisión de la Comisión de Cultura y del Consejo Social, se encargará del buen funcionamiento de las actividades culturales, cuidado de instalaciones, información permanente a los grupos culturales y ciudadanos interesados sobre actividades, subvenciones, etc. Asimismo se creará la figura del Gestor Deportivo encargado de coordinar todas las actividades, cuidado de instalaciones, desarrollo del programa municipal de deportes, información sobre actividades, subvenciones, etc. Estos dos Gestores cuidarán de realizar, en coordinación con el Consejo y la Concejalía correspondiente, un horario racional de uso de instalaciones deportivas y culturales.
- *Económico Social:* Este Consejo será aquel encargado de evaluar las necesidades municipales de todo tipo y aportar soluciones desde la más amplia perspectiva que proporciona la participación ciudadana.
- *De las Personas Mayores:* Este Consejo será el encargado de evaluar las necesidades respecto de las actuaciones municipales que tengan por objeto o afecten particularmente a las personas mayores, así como poner a disposición de la sociedad los valores de la experiencia propios del colectivo de mayores, potenciar la presencia social y de solidaridad ciudadana de

los mayores en la etapa de jubilación, favorecer la participación social y política de las personas mayores para el mejor aprovechamiento de los recursos y propiciar la implicación de los mayores en la elaboración de propuestas encaminadas al fomento de la calidad de vida del colectivo.

#### *Artículo 28. - Funcionamiento.*

1. - Los Consejos podrán elaborar normas de régimen interno que complementen o desarrollen los preceptos del presente Reglamento, sin que en ningún caso se opongan al mismo o contravengan lo dispuesto en la legislación vigente. También podrán crear las comisiones de trabajo, eventuales o permanentes, que consideren de interés para el mejor desempeño de sus funciones.
2. - Los Consejos Sectoriales podrán celebrar sesiones conjuntas entre sí para tratar temas cuya trascendencia afecte a todo el municipio, o a varias de ellas.

#### *Artículo 29. - Asistencia a sesiones de Comisiones Informativas.*

1. - Los Consejos Sectoriales constituidos podrán participar en las sesiones de Comisiones Informativas correspondientes a su sector de actividad a través de uno de sus miembros elegido por su Pleno, de entre los miembros de dichos Consejos, que no sea Concejal.
2. - Los representantes del movimiento vecinal y de los Consejos Sectoriales en las sesiones de Comisiones Informativas, así como los representantes de cualquier otra Entidad que ocasionalmente puedan participar en las mismas, lo harán con voz pero sin voto.

## TITULO VI

### **LAS SESIONES**

#### *Artículo 30. - Generalidades.*

1. - Las sesiones del Pleno serán públicas. No obstante podrá ser secreto el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el Art. 18.1 de la Constitución, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.
2. - Las sesiones de Comisión de Gobierno no serán públicas.
3. - Los acuerdos que adopte cualquier órgano del Ayuntamiento de Dueñas se publican o notifican en la forma prevista en Ley.
4. - Terminadas las sesiones de Pleno, el Alcalde podrá establecer un turno de ruegos y preguntas para el público asistente sobre temas generales de competencia municipal. Corresponde a la Alcaldía abrir y cerrar este turno.

#### *Artículo 31. - Información sobre convocatorias.*

El Ayuntamiento informará sobre las convocatorias de Pleno y Comisiones Informativas a través de los medios de comunicación social y mediante la colocación de las correspondientes convocatorias en los tablones de anuncios y cuantos otros medios se consideren necesarios.

#### *Artículo 32. - Información sobre sesiones.*

El Ayuntamiento informará sobre las sesiones de Pleno, Comisión de Gobierno y Comisiones Informativas a través de la publicación de una copia íntegra de sus actas durante un mínimo de un mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y a través de cuantos otros medios se consideren necesarios.



TITULO VII  
**CONCEJO ABIERTO Y ESTADO DEL MUNICIPIO**

**CAPITULO I**

DEL CONCEJO ABIERTO

*Artículo 33. - Definición.*

Se entiende por Concejo Abierto aquella sesión de Pleno del Ayuntamiento dedicada única y exclusivamente a contestar preguntas, resolver dudas o informar sobre cuestiones previamente solicitadas por los vecinos.

*Artículo 34. - Convocatoria.*

La convocatoria de Concejos abiertos se realizará por la Alcaldía al menos con 15 días de antelación a su celebración para que puedan conocer la existencia de la misma todos los vecinos, realizar preguntas y asistir a los mismos.

*Artículo 35. - Periodicidad y duración.*

1. - La periodicidad del Concejo abierto será como mínimo de uno al semestre, pudiendo celebrarse tantos Concejos Abiertos como el Alcalde estime oportunos, sean de carácter general o de carácter monotemático.
2. - La duración de los Concejos abiertos será de un máximo de dos horas.

*Artículo 36. - Peticiones de inclusión de asuntos en orden del día*

1. - Aquellos vecinos, Entidades, Asociaciones o particulares que quieran realizar alguna pregunta o resolver cualquier cuestión sobre el ámbito municipal, y lo deseen exponer en Concejo Abierto, deberán presentar la misma en la Oficina de Información hasta cuarenta y ocho horas antes de la celebración del Concejo Abierto.
2. - El criterio a la hora de seleccionar los temas, a tratar será el mayor número de firmas con que venga avalada la solicitud en cuestión.
3. - A igualdad de firmas avalantes, el criterio de selección será la antigüedad de la presentación de las cuestiones en la Oficina de Información.
4. - El máximo de preguntas o cuestiones a tratar en cada Concejo abierto será de seis, pudiendo agruparse por temas si las cuestiones presentadas tienen relación entre sí. El resto de preguntas estará, igualmente por orden, en reserva, siendo contestadas si dentro de la duración máxima de la sesión hay tiempo para ello.
5. - La moderación de los Concejos abiertos corresponderá al Alcalde, regulando los tiempos de las intervenciones, así como otorgando la palabra a los asistentes.
6. - Cada pregunta presentada será debatida del siguiente modo: Pregunta, respuesta (una o varias), réplica y contrarréplica.

**CAPITULO II**

DEL ESTADO DEL MUNICIPIO

*Artículo 37. - Definición.*

Se entiende por sesión monográfica sobre el estado del Municipio, aquella sesión del Pleno del Ayuntamiento, dedicada única y exclusivamente a estudiar las actividades, iniciativas, inversiones, etc., realizadas o por ejecutar por el Ayuntamiento, en el año anterior.

*Artículo 38. - Convocatoria.*

La convocatoria de sesiones sobre el estado del Municipio, se realizará por la Alcaldía al menos con quince días de antelación

a su celebración, para que puedan conocer la existencia de la misma todos los vecinos, y asistir a las mismas, pues estas sesiones tienen el carácter de públicas.

*Artículo 39. - Periodicidad.*

La periodicidad de sesiones sobre el estado del Municipio, será como mínimo de uno al año, pudiendo celebrarse tantas sesiones sobre el estado del Municipio, como el Alcalde estime oportuno, o cuando así lo soliciten al menos cinco de los Concejales que componen la Corporación.

TITULO VIII

**LA CONSULTA POPULAR**

*Artículo 40. - Generalidades.*

1. - La Alcaldía, previo acuerdo adoptado por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, podrá someter a consulta popular aquellos asuntos de la competencia municipal que sean de especial relevancia para los intereses vecinales, excepto los relativos a la Hacienda Local.
2. - La Alcaldía deberá someter a Pleno, con las formalidades vistas en el apartado anterior, aquellas peticiones de Consulta Popular avaladas al menos por un número de miembros de la Corporación igual o superior a cinco de ellos, excepto aquellas relativas a la Hacienda Local.
3. - El resultado de las consultas populares, tanto de iniciativa municipal, como vecinal, será vinculante para la Corporación.

*Artículo 41. - De derecho a ser consultados y proponer consultas.*

1. - Los vecinos tendrán derecho a ser consultados, así como promover consultas populares, de acuerdo al siguiente procedimiento.
2. - La consulta popular reflejará, en todo caso:
  - a) El derecho de todo vecino que figure en el censo Electoral a emitir su voto.
  - b) El derecho a que la consulta exprese las posibles soluciones alternativas con la máxima información escrita y gráfica posible, siendo expuestas las preguntas sometidas a consulta popular de la forma más clara posible.

*Artículo 42. - Trámites para realizar la Consulta Popular.*

Corresponde al Ayuntamiento Pleno, a instancia de la Alcaldía, realizar los trámites necesarios para la celebración de Consulta Popular sobre materias de competencia municipal que afecten a gran parte o a la generalidad de vecinos.

*Artículo 43. - De la petición vecinal de Consulta Popular.*

1. - La petición de Consulta Popular a instancia vecinal se hará por escrito, en el que constarán los siguientes términos:
  - Fundamento de la solicitud.
  - Nombre, apellidos, DNI y firmas de quienes avalen la solicitud.
2. - La presentación de la solicitud y avales correspondientes se hará en el Registro municipal.
3. - Serán sometidas a consideración del Pleno aquellas propuestas de celebración de Consulta Popular que vengan avaladas por un número de personas que figuren en el Censo Electoral del municipio, con sus firmas y nº de DNI., igual o superior a 500 electores.



## TITULO IX

**EL REGISTRO MUNICIPAL DE UNIONES DE HECHO****Artículo 44. - Definición.**

Se denomina Registro Municipal de Uniones de Hecho aquel cuya finalidad es inscribir a aquellas uniones de hecho existentes en la localidad que así lo deseen y soliciten, sin necesidad de unión matrimonial civil o religiosa, ni pertenecer al mismo sexo.

**Artículo 45. - Finalidad.**

La finalidad de este Registro es que aquellas parejas inscritas en el mismo puedan tener en un futuro algún derecho a reclamar en caso de pensiones, jubilaciones, y similares.

**Artículo 46. - Condiciones de inscripción en el Registro.**

Para conceder la inscripción en el Registro Municipal de Uniones de Hecho, los solicitantes deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Ser ambos solicitantes mayores de edad o menores emancipados. - No haber sido declarados incapacitados.
- No ser parientes por consanguinidad hasta al tercer grado. - Estar empadronados en Dueñas y en el mismo domicilio

**Artículo 47. - Modelos de inscripción en el Registro.**

Los modelos de inscripción, variación de los datos inscritos que se deduzcan de los documentos que se aporten y de extinción de la inscripción en el Registro serán los aprobados en sesión de Pleno de 2 de noviembre de 1999 con la aprobación de la creación del Registro Municipal de Uniones de Hecho.

**Artículo 48. - Gestión del Registro.**

1. - La gestión del Registro de Uniones de Hecho, con la inscripción de altas, bajas y modificaciones que procedan, corresponderá a Secretaría.
2. - Sin embargo, la gestión del Registro y la custodia y control de las inscripciones en el mismo, podrá delegarse por Secretaría en funcionario/a de la Corporación.

**Artículo 49. - De la autorización de la inscripción en el Registro.**

1. - La autorización para la inscripción en el Registro Municipal de Uniones de Hecho, previa petición por escrito de los solicitantes en los modelos aprobados al efecto, será de la Alcaldía, la cual, en el plazo máximo de quince días hábiles desde la solicitud de inscripción en el Registro, dictará Resolución admitiendo o denegando la inscripción. Las denegaciones de inscripción habrán de ser motivadas.
2. - La Resolución que se adopte se notificará en legal forma por el encargado del Registro a los solicitantes de inscripción en el mismo.

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

Primera: Las dudas que puedan surgir sobre la interpretación y aplicación del presente Reglamento serán resueltas por el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior.

Segunda: En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, reformada por Ley 11/99.
- Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Texto Refundido de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86.
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Legislación vigente del suelo y urbanismo.

Tercera: El Ayuntamiento llevará a efecto y ejecutará lo prescrito en el presente Reglamento en el plazo máximo de un año desde su aprobación.

**DISPOSICION DEROGATORIA**

Desde la entrada en vigor del presente Reglamento quedan derogadas todas las disposiciones contenidas en acuerdos, Ordenanzas y Reglamentos Municipales que se opongan a lo dispuesto en el presente.

**DISPOSICION FINAL**

El presente Reglamento, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión de 7 de septiembre de 2001, entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, conforme a lo establecido en el Art. 70.2 de la Ley 7/85, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Dueñas, 29 de noviembre de 2001. - La Alcaldesa, María José García Ramos.

4339

**L A G A R T O S**  
**E D I C T O**

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2001, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio de 2001.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efecto de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2.º del mentado artículo 151.

Se indica expresamente, que en el Presupuesto aparecen proyectadas operaciones de crédito con detalle de sus características y con destino a la financiación de inversiones a ejecutar en el ejercicio a que el Presupuesto se refiere, a efectos de que puedan examinarse si se estima conveniente.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Lagartos, 5 de diciembre de 2001. - La Alcaldesa, Lucinda Roha Rodríguez.

4356

**MANCOMUNIDAD "AGUILAR-VALDIVIA"**

-Aguilar de Campoo- (Palencia)

**E D I C T O**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la L.C.A.P., se anuncia concurso, mediante el procedimiento abierto, para la contratación del servicio de gestión del "Vertedero Controlado", conforme al siguiente contenido:

**Objeto.** - Gestión del "Vertedero controlado" de Aguilar de Campoo.



*Tipo de licitación.* - 42.070,85 € (7.000.000 de pesetas).

*Garantías.* - La provisional de 140.000 pesetas (841,42 € y la definitiva del 4% de la adjudicación).

*Presentación de proposiciones.* - Durante los veintiséis días naturales siguientes al de la aparición de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

*Apertura de proposiciones.* - A las doce horas del quinto día siguiente a la finalización de la presentación de ofertas.

*Modelo de proposición.* - El recogido en el pliego de cláusulas.

Aguilar de Campoo, 7 de diciembre de 2001. - El Presidente, Luis Angel Puebla González.

4395

## MAZUECOS DE VALDEGINATE

### EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de contribuciones especiales de la obra 14/01 y transcurrido el período de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva dicho acuerdo a definitivo, con las siguientes estipulaciones:

Coste de las obras .....	5.245.115 pesetas
Coste soportado por el Ayuntamiento ...	2.745.115 pesetas
Importe contribuciones especiales.....	733.920 pesetas
Cuota por metro lineal de fachada.....	2.400 pesetas

En lo no señalado expresamente en el presente anuncio se estará a lo dispuesto en al ordenanza general de contribuciones especiales.

Mazuecos de Valdeginate, 7 de diciembre de 2001. - El Alcalde (ilegible).

4375

## REQUENA DE CAMPOS

### EDICTO

Aprobado el Presupuesto de este Ayuntamiento para el presente ejercicio de 2001, en cumplimiento de lo establecido en el art. 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone el mismo al público durante el plazo de quince días, en el Tablón de Anuncios y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a efectos de que los interesados señalados en el art. 151 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el pleno del Ayuntamiento por los motivos consignados en el apartado 2 del mencionado artículo 151.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá el mismo definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Requena de Campos, 28 de noviembre de 2001. - La Alcaldesa, Lucidia Herreros Herreros.

4357

## SAN CEBRIAN DE CAMPOS

### EDICTO

Aprobada inicialmente la Ordenanza reguladora de la venta fuera de un establecimiento comercial permanente, se expone al público por el plazo de treinta días, para que pueda examinarla y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

San Cebrián de Campos, 7 de diciembre de 2001. - El Alcalde, Pedro Muñoz Bahillo.

4391

## TABANERA DE VALDAVIA

### EDICTO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2000, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1º y 2º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tabanera de Valdavia, 16 de noviembre de 2001. - El Alcalde, Honorino Fontecha Roscales.

4358

## TABANERA DE VALDAVIA

### EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2001, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

### INGRESOS

Capítulo	Pesetas
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Impuestos directos .....	350.000
3 Tasas y otros ingresos .....	100.000
4 Transferencias corrientes .....	1.100.000
5 Ingresos patrimoniales .....	6.800.000
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Enajenación de inversiones reales .....	200.000
<i>Total ingresos</i> .....	<u>8.550.000</u>

### GASTOS

Capítulo	Pesetas
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Gastos de personal .....	950.000
2 Gastos en bienes corrientes y servicios ....	2.750.000
4 Transferencias corrientes .....	1.000.000
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales .....	3.850.000
<i>Total gastos</i> .....	<u>8.550.000</u>

Asimismo y conforme dispone el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que es el que a continuación se detalla:

#### PERSONAL FUNCIONARIO:

- Denominación: Secretaría-Intervención. (Una plaza).  
Grupo: B. - Nivel: 16.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso Contencioso - Administrativo ante el Tribunal



Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Tabanera de Valdavia, 7 de diciembre de 2001. - El Alcalde, Honorino Fontecha Roscales.

4359

## TORQUEMADA

### EDICTO

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 11 de diciembre de 2001, se aprobó provisionalmente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por Suplementos de Créditos 2/2001.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional una vez que se haya publicado íntegramente.

Torquemada, 12 de diciembre de 2001. - El Alcalde, José-Antonio López Benito.

4376

## TORQUEMADA

### EDICTO

Por D. José-Luis Lobera Margüello, se ha solicitado licencia municipal para legalización de la actividad y licencia de apertura por reforma de locales en Hotel "Las Lagunas", con emplazamiento en carretera N-620, p.k., 61, M.D., de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas y art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de quince días.

Torquemada, 4 de diciembre de 2001. - El Alcalde, José-Antonio López Benito.

4360

## VILLARRAMIEL

### EDICTO

En cumplimiento de la cláusula décima del convenio marco entre la Administración General del Estado y la Comunidad de Castilla y León para la colaboración progresiva implantación de un sistema intercomunicado de Registros entre la Administración General del Estado, la Administración de la CCAA de Castilla y León y las Entidades Locales del ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma se da publicidad al Protocolo de Adhesión al convenio marco de Ventanilla única firmado por el Excmo. Ayuntamiento de Villarramiel.

#### "PROTOCOLO DE ADHESION:"

Don Fernando Herrador Bueno, en representación del Ayuntamiento de Villarramiel (Palencia).

#### DECLARO:

Que el Ayuntamiento de Villarramiel (Palencia), ha acordado, con fecha 15 de octubre, solicitar la adhesión al Convenio Marco de 12 de mayo de 1997, publicado en el "Boletín Oficial del Estado", núm. 129, de 30 de mayo de 1997 y en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León" número 102, de 30 de mayo de 1997, suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad de Castilla y León, para la colaboración en la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de registro de las Administraciones Públicas.

En consecuencia,

#### MANIFIESTO:

La voluntad del Ayuntamiento de Villarramiel (Palencia), cuya representación ostento, de adherirse al Convenio Marco mencionado, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a todas sus cláusulas.

Villarramiel, 19 de octubre de 2001. - El Alcalde, Fernando Herrador Bueno.

De conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula duodécima del Convenio Marco de 12 de mayo de 1997 suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad de Castilla y León, se ha prestado conformidad a la adhesión solicitada por las Administraciones intervinientes.

Madrid y Valladolid, 29 de octubre de 2001. - El Presidente de la Comisión de Seguimiento y Evaluación, Amador Elena Córdoba y D. Luis Miguel González Gago".

Villarramiel, 5 de diciembre de 2001. - El Alcalde, Fernando Herrador Bueno.

4377

## VILLODRIGO

### EDICTO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2001, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio de 2001.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efecto de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2.º del mentado artículo 151.

Se indica expresamente, que en el Presupuesto aparecen proyectadas operaciones de crédito con detalle de sus características y con destino a la financiación de inversiones a ejecutar en el ejercicio a que el Presupuesto se refiere, a efectos de que puedan examinarse si se estima conveniente.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Villodrigo, 9 de noviembre de 2001. - El Alcalde (ilegible).

3994



BOLETÍN OFICIAL. - Imprenta Provincial. - Palencia

Avda. San Telmo, s/n.

Fax: 979 72 20 74

Tel.: 979 72 82 00. (Ext. 219)

Correo electrónico: imprenta@dip-palencia.es